

EXPTE.: 02/2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONCURSO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MARZO 2016

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. DATOS DE PARTIDA, CARACTERISTICAS GEOMÉTRICAS, DIMENSIONES Y SUPERFICIES.

2. OBJETO

3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LOS LICITADORES

4. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

4.1. PLAN DE OBRAS.

4.2. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.3. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

4.4. SUBCONTRATACIÓN.

4.5. MANTENIMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS.

4.6. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

4.7. DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

4.8. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

5. PLAZO DE GARANTIA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. ANTECEDENTES

1.1. DATOS DE PARTIDA, CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS, DIMENSIONES Y SUPERFICIES.

El aparcamiento en cuestión está ubicado en el subsuelo de la calle Doña Perfecta, entre la Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores y la plaza de Don Benito, del barrio de Schamann, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Se trata de un edificio de aparcamientos de tres plantas bajo rasante, de forma rectangular y con una superficie construida total de 9.120,00 metros cuadrados. Posee 450 plazas de aparcamiento y 50 trasteros. Consta de tres accesos peatonales y dos accesos independientes para vehículos, uno de entrada y otro de salida.

La superficie de la parcela es de 3.040,00 metros cuadrados.

La cubierta del edificio está constituida por las aceras y calzada de la calle que se ubica sobre el mismo y una parte de los jardines pertenecientes a la iglesia próxima.

El edificio tiene una antigüedad aproximada de 17 años.

2. OBJETO.

2.1. El presente pliego tiene por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación del correspondiente contrato privado con SAGULPA, para la realización de obras de *REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO*, en Las Palmas de Gran Canaria como aparcamiento, con suministro de materiales. Las obras se ejecutarán por fases.

2.2. El proyecto de reparación se ha redactado por el arquitecto, D. Roberto Baeta Bayón, adscrito al departamento técnico de Sagulpa.

2.3. La descripción de los trabajos que comprende el objeto del contrato así como la ejecución de las diferentes fases será el siguiente:

2.3.1. Memoria descriptiva de las obras

La actuación contempla actuaciones en el exterior y actuaciones en el interior del aparcamiento.

En primer lugar se realizarán los desvíos de tráfico necesarios previos al vallado de obra. Se retirará el mobiliario urbano y los elementos de alumbrado público, así como los diferentes servicios afectados durante la ejecución de los trabajos, restituyéndolos una vez completados los mismos.

Para realizar la reparación de la cubierta se procederá a demoler y retirar el pavimento de las aceras y el asfaltado de la calzada, así como al picado de la capa de protección existente de la impermeabilización actual. Hay que retirar dicha impermeabilización y regularizar el soporte.

Se tratará especialmente el encuentro con los núcleos de comunicación, así como la junta de dilatación existente, actualmente puntos por donde se filtra el agua, mediante la prolongación de la impermeabilización en el encuentro con los paramentos verticales.

Para resolver las filtraciones a través de los muros en contacto con los jardines, en la zona de la junta de dilatación, se procederá a la retirada de la tierra que conforma dichos jardines. Habrá que sanear la junta de dilatación, la cual se sellará posteriormente con fondo de junta y un sellante elástico. El resto de muro que quede al descubierto se pintará con emulsión bituminosa.

Para los edículos de los núcleos de comunicaciones, los cuales carecen de cubierta en la actualidad, se propone su cubrición mediante la colocación de chapa galvanizada sobre la estructura metálica existente. Las chapas se engatillarán y sellarán en las uniones para evitar la entrada de agua. En el acceso a los núcleos hay que elevar la estructura existente para permitir la entrada de los usuarios del edificio.

En el interior, y una vez se haya comprobado que las filtraciones han desaparecido y los paramentos están completamente secos, se procederá a reparar y pintar nuevamente los paramentos afectados. Los revestimientos afectados en los núcleos de comunicación se repararán según especificaciones del proyecto técnico.

En el caso de elementos estructurales afectados por un proceso de corrosión de armaduras y desprendimiento de recubrimientos, se procederá a la reparación de estos elementos.

2.3.2. Fases de las obras

Siendo intención de SAGULPA poner en funcionamiento el aparcamiento a la mayor brevedad posible, dada la especial ubicación del mismo y las especiales circunstancias que incurren en la zona, las obras se ejecutarán por fases. Los licitadores deberán dar prioridad a aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para una puesta en funcionamiento inicial del aparcamiento, en el menor plazo posible, desde el inicio de las obras, continuándose las mismas hasta su culminación, una vez puestas en funcionamiento las fases culminadas en superficie.

Las fases se detallan en el presente Pliego de Prescripciones técnicas. No obstante se tendrán en consideración otras propuestas de los licitadores para la ejecución del proyecto en fases distintas a las propuestas, siempre y cuando mejoren los plazos de construcción.

FASE I: DESVIO SERVICIOS AFECTADOS Y URBANIZACIÓN

- Implantación en Obra. Desvíos de tráfico.
- Desvió servicios afectados. (Según estudio aportado en oferta)
- Demoliciones, movimientos de tierra, impermeabilización cubierta y asfaltado.
- Remates urbanización.

FASE II: ACTUACIONES INTERIOR DEL PARKING

- Una vez comprobadas que las filtraciones han desaparecido y los paramentos están completamente secos, se procederá a reparar y pintar nuevamente los paramentos afectados.
- En el caso de elementos estructurales afectados por un proceso de corrosión de armaduras y desprendimiento de recubrimientos, se procederá a la reparación de estos elementos.

3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LOS LICITADORES (SOBRE 2).

- 3.1. Memoria y programa de trabajo: Conocimiento del proyecto y proceso constructivo, análisis del entorno y programa de trabajo separando las diferentes fases de obra.
- 3.2. Forma de ocupación de las vías públicas, en su caso, con las fechas de ocupación, de forma que se pueda medir el impacto de las mismas en el tráfico de las vías públicas afectadas.
- 3.3. Certificados de calidad de los productos a emplear. El Adjudicatario dispondrá de los materiales y medios auxiliares adecuados y necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 3.4. El Adjudicatario deberá disponer de una planta de su propiedad para la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente. En el caso de que no cumpla tal condición, deberá justificar que dispone de un acuerdo de suministro con una planta, con vigencia durante todo el periodo de duración de las obras. Igualmente deberá justificar el suministro de áridos necesarios para la ejecución de las obras. -
- 3.5. Garantías constructivas de los trabajos realizados.
El adjudicatario deberá ofertar una garantía no inferior a un año por todos los trabajos de ejecución realizados objeto del presente concurso.
- 3.6. El contenido de las proposiciones, en sus aspectos administrativos y técnicos, se describen en el "Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas".

4. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.1. PLAN DE OBRAS.-

- 4.1.1. Antes de iniciar las obras de acondicionamiento de las parcelas objeto del contrato, el adjudicatario presentará un plan de obras, como ampliación del incluido en la proposición, así como el Plan de Seguridad y Salud (R.D. 1627/97).
- 4.1.2. No se permitirán otras interrupciones o molestias al tráfico ni a los accesos a los edificios colindantes, interrupciones de servicios, etc., que las aprobadas en la proposición, debiendo figurar en el plan de obras con toda claridad el tipo y duración de estas interrupciones.
- 4.1.3. El adjudicatario deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, sus reglamentos y disposiciones de desarrollo, así como la Orden de 29 de noviembre de 1984, que aprueba el manual de autoprotección para el desarrollo del plan de emergencia contra-incendios y de evacuación de locales y edificios.

4.2. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

- 4.2.1. El adjudicatario iniciará las obras de acuerdo con el plan de obra propuesto y aprobado por SAGULPA.
- 4.2.2. El adjudicatario deberá solicitar, en caso de que ello fuera necesario, y a través de SAGULPA, la autorización del Servicio de Tráfico, sobre los desvíos necesarios tendentes a producir los menores perjuicios a la circulación viaria y peatonal de la zona.
- 4.2.3. El plazo de ejecución total de las obras será el ofertado y se contará a partir del acta de comprobación del replanteo, extendiéndose la correspondiente acta de comprobación en los 5 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- 4.2.4. Serán por cuenta del contratista el seguro de obra, las legalizaciones de las instalaciones y la documentación técnica para ello y los trabajos de topografía necesarios para el replanteo y durante la obra.
- 4.2.5. El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente a SAGULPA y al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de la misma.
- 4.2.6. El adjudicatario nombrará como Delegado, un representante que deberá ser Titulado Superior. Este Delegado será el único interlocutor ante el órgano competente de Contratación y de la Dirección Facultativa.
- 4.2.7. Jefe de Construcción
Designación:
Con anterioridad al comienzo de las obras, el adjudicatario deberá designar expresamente ante SAGULPA al Jefe de Construcción, que ejercerá las funciones de Jefe de Obra, de conformidad a lo previsto en su oferta e incorporarlo al contrato. El cargo estará ocupado por una persona que esté en posesión como mínimo de título de grado medio con al menos cinco años de experiencia en obras similares.
- 4.2.8. La persona designada deberá ser aceptada por SAGULPA.

4.3. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-

- 4.3.1. El adjudicatario vendrá obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que esta ocupa y los puntos de posible peligro debido a la marcha de las obras, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, debiendo cumplir, en todo caso, las instrucciones que se le dieran por parte de los técnicos de SAGULPA sobre la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.
- 4.3.2. El tipo de vallado de la obra deberá ser aprobado por SAGULPA. Deberá prestarse especial cuidado al buen estado de mantenimiento del vallado de la totalidad del recinto donde se ejecuten las obras.
- 4.3.3. Cartel oficial de obra. En el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de la firma del contrato, el contratista colocará donde se realizan las obras, un cartel según el formato que le suministrará SAGULPA, en el lugar que se le indique. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

4.4. SUBCONTRATACIÓN

- 4.4.1. El adjudicatario podrá subcontratar la realización de parte de las obras, en cuyo caso la designación de la empresa o empresas subcontratistas (nombre de los subcontratistas, de conformidad con el artículo 273.2 de la TRLCSP), se habrá de notificar SAGULPA:
 - 4.4.1.1. La intención de celebrar el subcontrato o subcontratos, con anticipación mínima de 5 días hábiles.
 - 4.4.1.2. El porcentaje mínimo que va a subcontratar con terceros, no pudiendo ser superior al 60 por ciento del importe de adjudicación.
 - 4.4.1.3. Parte de la obra que se pretende subcontratar e identidad del subcontratista.
 - 4.4.1.4. Justificación de la aptitud del subcontratista con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.
- 4.4.2. SAGULPA podrá oponerse o rechazar la subcontratación con determinadas personas físicas o jurídicas cuando así lo considere oportuno, sin necesidad de justificar los motivos de su negativa, debiendo comunicarlo al adjudicatario, por escrito, al objeto de que por éste se pueda presentar a los nuevos subcontratistas.
- 4.4.3. En cualquier caso el subcontratista deberá cumplir los mismos requisitos exigidos en este pliego al adjudicatario, especialmente los relativos al cumplimiento de las normas vigentes en materia de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en clasificación empresarial, capacidad, solvencia técnica y financiera. En ningún caso habrá relación directa entre los subcontratistas y SAGULPA.
- 4.4.4. En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción (LRSSC) y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007). A tal efecto el adjudicatario habrá de presentar

una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 apartados 1 y 2 a) de la LRSSC, así como al documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva y certificación de que su personal dispone de formación en materia de riesgos laborales.

- 4.4.5. El adjudicatario deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y el 13 a 16 del mencionado Real Decreto.
- 4.4.6. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 4.4.7. El adjudicatario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con tercero y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

4.5. MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.-

- 4.5.1. El adjudicatario estará obligado a mantener en todo momento los servicios públicos existentes. Cualquier interrupción imprescindible, que se reducirá al mínimo, ha de ser previamente aprobada por SAGULPA y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, computándose a efectos del plazo de la obra, el retraso debido a la no aprobación de estas interrupciones.

4.6. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-

- 4.6.1. Las obras se ajustarán al Proyecto de Ejecución de Acondicionamiento y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles en el proyecto.
- 4.6.2. Las obras civiles y las instalaciones deberán cumplir con las Ordenanzas Municipales, legislación vigente y reglamentos oficiales en vigor y no podrán iniciarse sin haberse justificado, debidamente, por la dirección facultativa de las mismas, siendo obligatoria la presencia a pie de obra de los técnicos competentes.

4.7. DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.7.1. La dirección facultativa de las obras serán encomendadas a los técnicos designados por SAGULPA. El arquitecto director de las obras será D. Roberto Baeta Bayón, correspondiendo también a esta Sociedad Municipal hacer labores de inspección y control de las obras con sus propios técnicos.
- 4.7.2. El Contratista estará obligado a prestar su colaboración a la Dirección para el normal cumplimiento de sus funciones, proporcionándole toda clase de facilidades para practicar reconocimientos y pruebas de los materiales y para llevar a cabo la inspección y vigilancia de la obra y de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, facilitando, en todo momento, el libre acceso a todas las partes de la obra.

4.8. RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

- 4.8.1. Una vez acabadas las obras, se procederá a su recepción de las mismas, estableciéndose conjuntamente por SAGULPA y por el adjudicatario una relación valorada descriptiva de la obra, con informe previo de aceptación de los Servicios Técnicos Municipales. Será condición indispensable para la recepción de las obras, el haber realizado previamente las diferentes pruebas pertinentes para el correcto funcionamiento de las instalaciones, que estimen necesarias los Servicios Técnicos de SAGULPA, así como la entrega por el adjudicatario a SAGULPA de lo diferentes certificados de garantía, así como el compromiso de realización de los trabajos que ello conlleve.
- 4.8.2. Las obras deben estar debidamente ejecutadas y acomodadas al proyecto respectivo o a las modificaciones o variantes autorizadas por SAGULPA.
- 4.8.3. Si existiesen defectos de obra, se emitirá un acta de recepción con reservas, y se dará al adjudicatario un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de las mismas. Comprobada la subsanación se procederá a la emisión del acta de recepción.

5. PLAZO DE GARANTÍA

- 5.1. El contratista garantiza, en general, todas las obras que se ejecuten, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.
- 5.2. El plazo de garantía será como mínimo de un año, y durante este periodo el contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por dicha causa se produzcan, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por SAGULPA con cargo a la fianza.
- 5.3. El contratista garantiza a SAGULPA contra toda reclamación de tercera persona derivada del incumplimiento de sus obligaciones económicas o disposiciones legales relacionadas con la obra.
- 5.4. Transcurrido el plazo de garantía propuesto por el adjudicatario y con informe positivo de la Dirección Facultativa, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad salvo en lo referente a los vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario, de los cuales responderá en el termino de 10 años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.